SÍNTESIS NORMATIVA RELACIONADA CON LAS COMPENSACIÓN EDUCATIVA

1. La organización de la Compensación Educativa en la Comunidad de Madrid se regula por las siguientes disposiciones legales:

- LOE/LOMCE. Título II. Equidad en la Educación. Capítulo II. ACNEAE. Sección tercera. Alumnado con integración tardía en el sistema educativa español y Capítulo II. Compensación de desigualdades en Educación. Artículos 80-83
- Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación
- RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.
- RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Viceconsejería de Educación, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.
- RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2012, de la Viceconsejería de Educación, por la que se modifican parcialmente las Resoluciones de 10 de julio de 2008 y de 21 de julio de 2006, por las que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa.
- Circular 27 de julio de 2012 de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria y la Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial para la organización de la atención educativa de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que presentan necesidades educativas especiales y de los alumnos con necesidades de compensación educativa en centros de educación infantil y primaria y en institutos de educación secundaria de la Comunidad de Madrid.

2. La Resolución del 21 de julio de 2006 referida establece a grandes rasgos el siguiente marco de actuación:

2.1. Perfiles de los alumnos.

Según la Resolución del 21 de julio de 2006, las actuaciones de compensación educativa se desarrollarán en los centros que escolaricen alumnado de educación primaria y secundaria obligatoria con necesidades de compensación educativa, considerando como tal aquel que:

- Se encuentre en situación de desventaja socioeducativa por su pertenencia a minorías étnicas y/o culturales, por factores sociales, económicos o geográficos, y presente desfase escolar significativo, con dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que está escolarizado, así como dificultades de inserción educativa y necesidades de apoyo específico derivadas de la incorporación tardía al sistema educativo o por una escolarización irregular.
- En ningún caso será determinante para su inclusión como alumno con necesidades de compensación educativa, que un alumno únicamente acumule retraso escolar, manifieste dificultades de convivencia o problemas de conducta en el ámbito escolar, si estos factores no van incluidos a las situaciones descritas en el apartado anterior.

2.2. Objetivos Educativos

Las actuaciones de compensación educativa deben tener como finalidad global el desarrollo de acciones orientadas a garantizar el acceso, la permanencia y la promoción de los sectores desfavorecidos dentro del sistema educativo.

Para ello se trabajará en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Garantizar la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción de todos los alumnos en la educación, independientemente de sus condiciones personales, sociales, económicas, de procedencia y de cultura.
- b) Facilitar la integración social y educativa del alumnado potenciando actitudes de aceptación y respeto mutuo.
- c) Proporcionar una respuesta educativa adecuada y de calidad al alumnado que se encuentra en situaciones personales, sociales, económicas y culturales desfavorecidas mediante el establecimiento de acciones de compensación

educativa con la finalidad de facilitar la consecución de los objetivos de la enseñanza básica.

- d) Favorecer estrategias organizativas y curriculares que, promoviendo el desarrollo de aptitudes y actitudes positivas, potencie la educación intercultural respetando las diferencias existentes entre las diversas culturas y compartiendo todos aquellos valores que las pueden enriquecer mutuamente.
- e) Posibilitar la atención específica del alumnado extranjero con desconocimiento del idioma español o con grave desfase curricular apoyando la adquisición de las competencias curriculares y lingüísticas necesarias para su plena incorporación al sistema educativo.
- f) Impulsar la coordinación y colaboración de la Consejería de educación de la Comunidad de Madrid, con otras administraciones, instituciones y asociaciones sin fines de lucro para la convergencia y desarrollo de acciones de competencia social y educativa dirigidas al alumnado en situación de desventaja.

3. Organización general de las actuaciones de compensación educativa

Los centros deben de elaborar el Plan Anual de Compensación Educativa, que estará incluido en la programación general anual del centro. Este Plan concretará en la programación didáctica, los objetivos, contenidos, estrategias metodológicas para atender la diversidad y la evaluación formativa. También concretará los procedimientos e información a las familias, el modelo organizativo para la atención al alumnado, la programación anual del aula y la previsión de actividades que se desarrollarán en los ámbitos interno y externo de la acción educativa compensadora. En los IES es elaborado por el D.O. en colaboración con los Departamentos Didácticos. El equipo directivo, en ambos casos, coordinará y garantizará la participación de estos profesionales en los procesos de elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan. Al finalizar el curso escolar se elaborará una Memoria destinada, a evaluar el Plan y que formará parte de la Memoria final del centro.

4. Determinación de las necesidades educativas del alumnado

Para el alumnado de nueva matriculación, la dirección del centro receptor recabará del centro de origen los documentos oficiales de evaluación que se recogen en la Orden 2398/16.

Para el alumnado matriculado en el centro en años anteriores se tendrá en cuenta los resultados de la evaluación.

Cuando no sea posible contar con la información del proceso de escolarización anterior, se identificará al alumnado que pueda presentar necesidades de compensación educativa a través de la Evaluación inicial de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Orden 2398/16.

El profesor tutor, en colaboración con el departamento de orientación, los departamentos de coordinación didáctica implicados y, en su caso, con el profesorado de apoyo de educación compensatoria, realizará la valoración inicial de la competencia curricular del posible alumnado con necesidades de compensación educativa en las materias de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas. A partir de los datos obtenidos, que deberán sintetizarse en un informe, el profesor/a tutor/a, en colaboración con el departamento de orientación, los departamentos de coordinación didáctica correspondientes y, en su caso, del profesorado de apoyo de educación compensatoria harán las propuestas de adaptaciones y determinarán las medidas de compensación educativa que consideren necesarias. La inclusión de un alumno en el programa está sujeta a revisión continua a lo largo de todo el nivel y al comienzo de cada curso escolar.